



REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE TÉCNICO DE SENDEROS CON COMPETENCIAS EN TODO EL ESTADO RECONOCIDOS POR LA FEDME

Conceptos básicos

Técnico de senderos FEDME:

El Técnico de Senderos FEDME, es un titulado con capacidad para la creación y revisión de senderos, para llevar a cabo la homologación federativa y para la asistencia técnica a promotores y empresas. Para el ejercicio de estas capacidades deberán estar inscritos en la EEAM y en posesión de la licencia federativa FEDME.

Funciones y obligaciones del Técnico de Senderos FEDME.

- **Funciones**
 - Creación de itinerarios.
 - Redacción de proyectos.
 - Seguimiento de obras.
 - Revisión de senderos.
 - Revisiones sobre el terreno.
 - Redacción de informes federativos.
 - Homologación federativa.
 - Asistencia técnica a promotores institucionales y empresas privadas.
- **Obligaciones**
 - Observar el cumplimiento de las normas de la federación correspondiente y de la FEDME.
 - Estar incorporado a la EEAM.
 - Formación continua y participación en cursos de actualización por los procedimientos establecidos.
 - Tener en vigencia la licencia anual de la FEDME y enviar copia de la misma a la EEAM
- **Otros ámbitos de actuación**
 - Promoción de los senderos y la difusión del concepto de Red de Senderos Homologados.
 - Participación en foros de debate e información federativos sobre senderos.



- Apoyo a federaciones.

Definición genérica de Curso homologados de Técnico de Senderos

El curso oficial de Técnico de Senderos es una formación no reglada propia de la FEDME, que se rige por el presente documento aprobado en junta de la FEDME de fecha 20 de Marzo de 2012.

El curso tiene una fase teórica y otra práctica. Una vez superada la evaluación de la parte teórica y culminada fase de prácticas, se habilita a la persona para el desarrollo de todas las funciones propias de la actividad del Técnico de Senderos en el ámbito estatal.

Definición de sendero.

El sendero homologado, es una instalación deportiva, identificada por las marcas de GR®, PR® ó SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la federación autonómica y/o territorial correspondiente.

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de todo el año, pudiendo estar regulado por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte integrante de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial, por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización

Planificación general de un curso homologado de Técnico de Senderos

Convocatoria

El curso homologado, por la FEDME, de Técnico de Senderos deberá atenerse al presente documento de mínimos.

Podrán ser convocados:

- Por la FEDME a través de la EEAM, bien directamente o en colaboración con una federación territorial y/o autonómica.
 - Las convocatorias directas de la FEDME deberán constar en el programa oficial de cursos de la EEAM, estando abiertos a todos los federados con licencia federativa estatal
- Por una federación territorial y/o autonómica
 - Deberá constar como curso oficial de la federación territorial y/o autonómica y su organismo docente, debiendo ser aprobado por la FEDME. Todos los participantes



tendrán en vigor la tarjeta anual de la FEDME y se reservará un mínimo del 20% de las plazas para federados de ámbito estatal.

Documentación necesaria en todo curso homologado por la FEDME de Técnico de Senderos,

Toda la documentación que se especifica a continuación deberá ser remitida a la FEDME, dirigida al director de la EEAM, quien acusará su recibo.

Los originales de esta documentación del curso, junto con los expedientes de alumno (que tendrán un carácter confidencial), se conservarán en la sede de la federación convocante.

1.- Documentación previa necesaria para el reconocimiento oficial.

-Solicitud de homologación del curso de Técnico de Senderos por la FEDME, firmado por el presidente de la federación territorial y/o autonómica, adjuntado un dossier que contenga, como mínimo, los puntos especificados a continuación :

- Objetivo del curso.
- Federación organizadora y organismos, instituciones, asociaciones o empresas que colaboran.
- Plazas: número mínimo necesario, máximo y distribución de cupos si procede.
- Fechas y plazos estimados
- Planificación y canales de información en el ámbito federativo y en general.
- Lugar/es de celebración previstos
- Director de curso y/o responsable de mismo
- Condiciones generales de matrícula.
- Proyecto curricular con determinación de asignaturas, carga lectiva y profesores (indicando titulación) de las partes teórica y práctica
- Procedimientos y criterios de evaluación

2.- Documentación del curso

Copia de la documentación que se entrega a alumnos y profesor, una vez que se disponga de ella.

3.- Memoria de la parte teórica

(a entregar en un plazo un año desde la sesión de evaluación)

La memoria incluirá los siguientes documentos

- Actas firmadas por el director del curso con indicación de APTO O NO APTO y visto bueno del presidente de la federación correspondiente.
- Resumen de un máximo de cinco páginas a 1,5 espacios del desarrollo del curso citando plan de formación llevado a cabo y señalando incidencias destacables.



- Ejemplares de elementos de promoción del curso (folletos, carteles, etc.).
- Copia de las encuestas de valoración de curso de los alumnos y profesores

4.- Acta individual de la parte práctica.

(emitida tras la finalización de la fase de prácticas y revisión del informe del tutor, de cada alumno)

Incluirá los siguientes documentos

- Certificado de superación de fase de prácticas, firmado por el tutor de prácticas.
- Copia del título expedido por la federación territorial y/o autonómica correspondiente, emitido una vez obtenido el certificado de las prácticas. Este título estará firmado por el director del curso y el presidente de la federación correspondiente; podrá incluir la firma del presidente FEDME, siempre y cuando el curso haya seguido esta normativa

5.- Memoria final de curso.

(Último informe emitido tras la culminación de todos los alumnos del fase práctica o tras el límite del plazo establecido en las bases de la convocatoria para la ejecución de la prácticas).

Incluirá los siguientes documentos

- Listados de la situación individual de cada matriculado.
- Resumen de valoración, resultados y consecución de objetivos de curso.
- Conclusión y propuestas de la dirección de curso.
- Análisis de las encuestas de valoración de alumnos y profesores tanto de la parte teórica como de la práctica

Organización y desarrollo del curso de Técnico de Senderos

Consideraciones previas

- El director de curso, nombrado por la federación correspondiente, será el responsable de todos los aspectos del mismo, y el único interlocutor con la FEDME y la EEAM. Podrá constituir un grupo de apoyo. Habrá de ser, preferentemente, un técnico de senderos en activo en la EEAM
- No obtendrán ninguna validez aquellas solicitudes de reconocimiento que se reciban cuando se haya iniciado el curso.
- No tendrán reconocimiento aquellos cursos que se inicien sin haber recibido la carta de homologación por parte de la FEDME

Difusión e información sobre los cursos



- La información sobre la convocatoria del curso debe ser enviada a la FEDME y a todas las federaciones territoriales y/o autonómicas con un mes de antelación a la fecha inicial de matrícula. También estará ubicada en la página web oficial de la federación organizadora.
- Dicha información contendrá como mínimo las fechas, horarios y lugares de realización, plazo de matrícula, precio y modalidades de pago, dirección del curso y sistema de información, número de plazas totales y cupo destinado a federados de otros territorios. También se enunciarán las características y conocimientos particulares exigidos a los aspirantes.
- En la información de la convocatoria se han de enunciar las condiciones generales previstas de la realización tanto de la parte teórica como de la práctica.

Condiciones de matrícula

- Para matricularse en los cursos de técnicos de senderos FEDME será necesario ser mayor de edad, estar en posesión de la licencia federativa estatal en vigor y un nivel académico de alguna de las titulaciones en Educación Secundaria Postobligatoria.
- Los matriculados han de tener conocimientos de cartografía, informática y uso de GPS a nivel usuario, pudiéndose habilitarse procesos de comprobación de dichos extremos previos al comienzo del curso
- La organización programará los plazos y horarios suficientes para la formalización de la matrícula.
- La matrícula se deberá poder formalizar, al menos, en la sede de la federación autonómica y/o territorial correspondientes

Aspectos concretos en la ejecución y evaluación del curso

- Desde la resolución positiva de la FEDME del reconocimiento del proyecto como homologado, la federación autonómica y/o territorial dispone de un plazo de 12 meses para la realización del curso. La parte teórica del curso no puede prolongarse mas allá de cuatro meses. Se realizará la parte practica en un plazo máximo de 12 meses, tras finalizar la primera parte
- Se recomienda que el número de plazas por curso sea de 20 a 30 alumnos
- La ausencia, siempre justificada, de alumnos en mas del 15 % del horario lectivo presencial imposibilita la posibilidad de evaluación,
- Será causa de expulsión la falsificación de documentos y/o información aportada por el alumno, así como un comportamiento perjudicial que afecte gravemente al desarrollo del curso.
- El profesorado encargado de los módulos I, II.IV. V y XI habrán de estar en posesión del título de Técnico de Senderos



- La consideración de apto, independientemente de la metodología de evaluación concreta de cada curso, solo se alcanzará si se superan con suficiencia todos y cada uno de los módulos que forman parte del temario.

Temario y temporalización de los cursos de Técnico de Senderos

Consideraciones generales

El objetivo, tanto de la parte teórica como la práctica, es la de dar las claves de los procedimientos, técnicas, conocimientos, etc. necesarios para el correcto desempeño de las funciones propias del Técnico de Senderos. La formación de los mismos es un proceso continuo que parte de este curso, y cuyo perfeccionamiento se completa con la autoformación y los cursos de actualización.

Los contenidos y distribución temporal expresada en este capítulo ha de considerarse como de mínimos. Es potestad de la dirección del curso, el desarrollo definitivo del temario, la distribución concreta de clases, etc.

El Manual de Senderos es el documento de referencia básico de este curso, y es el elemento medular para el desarrollo de los temarios que componen la documentación de curso.

Fase teórica

Módulo I: Introducción general, historia del senderismo en España, historia del senderismo en Europa, elementos fundamentales para el diseño y ejecución de un sendero, la estructura federativa y el senderismo

Carga horaria. 3 horas

Tema 1.1: ¿Qué es el senderismo?:

Tema 1.2: ¿Qué es un sendero homologado

Tema 1.3: ¿Para quién se marcan los senderos?

Tema 1.4. Historia del senderismo en Europa, en España y en CCAA

Tema 1.5. Elementos fundamentales para el diseño y ejecución de un sendero

Tema 1.6 Estructura federativa relativa al senderismo



Tema 1.7. Otras propuestas de movilización pedestre en España

Módulo II: Conceptos generales sobre los senderos

Carga horaria: 6 horas

Tema 2.1. El vial

Tema 2.2: Senderos marcados/ senderos homologados

Tema 2.3: Garantías de un sendero homologado

Tema 2.4: Tipos de senderos y de marcas registradas

Tema 2.5: Documentos de referencia

Tema 2.6: La homologación de un sendero

Tema 2.7: El concepto de red

Tema 2.8: Senderos para todos los públicos

Módulo III La práctica deportiva

Carga horaria: 2 horas

Tema 3.1: Distintos usos de los senderos en España

Tema 3.2: Perfiles del senderista (tema 1.3. y 2.8.)

Módulo IV. La elaboración del proyecto

Carga horaria : 8 horas

Tema 4.1: Elementos generales

Tema 4.2: La elección de los viales

Módulo V. Contenidos del proyecto

Carga horaria: 15 horas

Tema 5.1 Identificaciones

Tema 5.2. Justificación y objetivos de la propuesta

Tema 5.3: Cuestiones legales (Cuaderno de Legislación

Tema 5.4 Datos del trazado propuesto

Tema 5.5 Información sobre valoración

Tema.5.6. La representación del recorrido

Tema 5.7. Política de Divulgación

Tema 5.8 Compromiso de Mantenimiento

Tema 5.9 Proyectos de obras

Tema 5.10. Otras cuestiones

Módulo VI : Cuestiones sobre la implantación y ejecución del sendero

Carga horaria: 8 horas

Tema 6.1 La ubicación de la señalización vertical y horizontal

Tema 6.2: Metodología de marcaje



Tema 6.3: Intervención de profesionales especializados en tareas concretas (desbroces, levantamiento de muros, etc.).

Tema 6.4: Presupuestos

Módulo VII: La interpretación

Carga horaria: 5 horas

Tema 7.1. Concepto de interpretación

Tema 7.2. Soportes propios del mundo de senderos y su capacidad de interpretación:

Tema 7.3. Nichos de información para la interpretación

Módulo VIII. La topografía y los soportes electrónicos

Carga horaria: 4 horas

Tema 8.1: Forma general y contenidos mínimos de la topografía

Tema 8.2: La descripción de un recorrido por medios electrónicos: páginas webs, descargas por archivos QS, etc.

Módulo IX. Impacto socioeconómico del senderismo

Carga horaria: 3 horas

Tema 9.1. Resumen de los estudios existentes hasta la fecha

Tema 9.2. Perspectivas futuras

Tema 9.3. Condiciones que llevan a que un sendero marcado tenga impacto socioeconómico

Módulo X. Cuestiones medioambientales relativas a los senderos y el senderismo

Carga horaria: 3 horas

Tema 10.1. Los materiales

Tema 10.2. La ejecución

Tema 10.3. Limitaciones de paso temporales y numérica, recomendaciones al senderista, etc.

Módulo XI. El papel del Técnico de Senderos FEDME.

Carga horaria: 3 horas

Tema 11.1. Dentro del ámbito federativo: el técnico homologador

Tema 11.2. Director o responsable del diseño y ejecución de un proyecto de senderos de iniciativa pública o privada

Tema 11.3: Consultor sobre la viabilidad de una red de senderos, su diseño, etc.

Tema 11.4: Incompatibilidades y código deontológico



Módulo XII: El uso del GPS , el programa informático de soporte y el uso de sistemas informáticos de representación del recorrido

Carga horaria: 10 horas

Módulo XIII. Jurisprudencia sobre la responsabilidad civil de accidentes en un sendero marcado homologado

Carga horaria: 2 horas

RESUMEN HORARIO FASE TEÓRICA

Módulo I	3 horas
Módulo II	6 horas
Módulo III	2 horas
Módulo IV	8 horas
Módulo V	15 horas
Módulo VI	8 horas
Módulo VII	5 horas
Módulo VIII	4 horas
Módulo IX	3 horas
Módulo X	3 horas
Módulo XI	3 horas
Módulo XII	10 horas
Módulo XIII	2 horas
TOTAL:	72 horas

Prácticas específicas tuteladas.

La fase de prácticas, que se llevará a cabo tras superar las pruebas de evaluación de la fase teórica, es de carácter obligatorio, tienen una duración en torno a 50 horas, y un plazo máximo de ejecución máximo de un año. No pueden ser considerados como prácticas los trabajos realizados con anterioridad. El control de las prácticas es competencia del director, quien mantendrá los contactos necesarios con tutores y alumnos.

La organización del curso ha de garantizar la posibilidad de que todos los alumnos puedan realizar las prácticas. Será elección del alumno optar por las previstas por la organización, o proponer una alternativa que, en cualquier caso, se regirá por las mismas condiciones generales de las primeras. Es facultad del director del curso rechazar una propuesta de prácticas, razonadamente y por escrito (en documento que pasará a formar parte del expediente del alumno), y/o plantear una revisión de las mismas durante su realización.

Cualquier actividad de prácticas llevada a cabo fuera del ámbito territorial de la organizadora, será notificada a la correspondiente federación.



Las labores y actividades a realizar en la fase de prácticas tienen que estar en relación con las competencias y funciones propias de los técnicos de senderos:

- Creación de itinerarios
- Ejecución de senderos
- Revisión de itinerarios
- Recopilación y clasificación de información sobre senderos
- Colaboración con federaciones en la materia.

El alumno conservará todos los derechos sobre la documentación técnica que genere durante la fase de prácticas; esta no podrá usarse más que para los objetivos propios del curso. Esta documentación será asociada al expediente personal del alumno.

Para el desempeño de las labores de profesor-tutor se exigirá estar en posesión de la titulación de técnico de senderos estatal, estar incorporado en la EEAM, y tener experiencia demostrable y reciente en las funciones y competencias del técnico (acreditadas por las federaciones correspondientes)

El tutor de prácticas firmará su compromiso en un documento que especifique las condiciones generales de las tutorías, señalando los contenidos de las prácticas. Un tutor podrá tutelar simultáneamente a 5 alumnos. Una vez finalizado el proceso, el tutor realizará un informe por alumno que entregará a la dirección del curso.

La organización puede programar un examen de prácticas sobre el terreno, a través de la redacción de un proyecto de senderos realizado en la fase final del curso.

Cláusula final

Es competencia de la dirección del curso, en primera instancia, resolver cualquier reclamación planteada sobre la ejecución del curso. En segunda instancia resolverá el presidente de la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Es competencia de la FEDME, según su propia normativa, la resolución de cualquier reclamación planteada sobre la interpretación de este documento.